



ORDENANZA N° 4214

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada, expediente 29430 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard de San Lorenzo es un ente cooperativo que tiene la concesión del servicio de potabilización de agua para abastecer a tres barrios de la ciudad de San Lorenzo ubicados en el sector Sur: barrio Bouchard, barrio Rivadavia y barrio 2 de Abril.

Que la cooperativa cuenta con más de 1500 asociados y usuarios del servicio con sus respectivos grupos familiares.

Que la cooperativa suministra agua apta para el consumo humano con los estándares fijados por el ENRESS.

Que para actualizar la tarifa la Cooperativa requiere de la aprobación del Concejo Municipal y del ENRESS por lo que su acefalia produjo el atraso tarifario de al menos dos períodos.

Que sin una tarifa acorde la Cooperativa de Aguas nunca podrá sanearse económica y financieramente asegurando la calidad del servicio, la realización de las obras y principalmente el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Que el rol de la Cooperativa es esencial ya que garantiza el acceso no solo a un servicio público de calidad sino fundamentalmente garantiza el acceso a un Derecho Humano fundamental e indispensable para el desarrollo humano.

Que es necesario hacer una actualización tarifaria calculada acorde a la situación macroeconómica del país y la situación tributaria que atraviesa la administración de la cooperativa.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4214.-

Artículo 1°: MODIFÍCANSE los artículos 8° y 10° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, aprobado por Ordenanza N° 3435 y modificada por Ordenanza N° 4170, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE

1° mes: MF=CF

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (hasta \$6893,94 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

Observación:

1) \$6893,94 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período julio 2024 a septiembre 2024.





ORDENANZA N° 4214

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- 2)-\$8863,65 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período octubre 2024 a diciembre 2024.
- 3)-\$10.587,12 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período enero 2025 a marzo 2025.
- 4)-\$12.310,60 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales por el período abril 2025 a junio 2025.

Importante:

1) El m3 excedente se incrementará en igual sentido y proporción a la tarifa básica más impuestos, tasas y derechos.

2) Aplicación de excedentes en caso de corresponder

$$MF = CF + E$$

Donde

MF: Monto a facturar

CF: Cargo fijo

E: excedente sobre 15.000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:

Márgenes De consumo	M3	Importe	Importe	Importe	Importe	Tarifa Básica			
Desde 1 a 15 m3	15	\$6893,94	\$8863,65	\$10587,12	\$12310,60	\$6893,94	\$8863,65	\$10587,12	\$12310,60
Desde 16 a 20 m3	5	\$122,35	\$157,30	\$187,89	\$218,48				
Desde 21 a 25 m3	10	\$125,41	\$161,24	\$192,60	\$223,95				
Desde 26 a 30 m3	15	\$128,35	\$165,02	\$197,11	\$229,20				
Desde 31 a 35 m3	20	\$133,87	\$172,12	\$205,58	\$239,05				
Desde 36 a 40 m3	25	\$136,23	\$175,16	\$209,22	\$243,28				
Desde 41 a 45 m3	30	\$144,03	\$185,18	\$221,19	\$257,20				
Desde 46 a 55 m3	40	\$149,17	\$191,79	\$229,08	\$266,38				
Más de 55 m3		\$164,21	\$211,12	\$252,17	\$293,23				

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.





ORDENANZA N° 4214

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsantorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

SERVICIO	CARGO POR DESCONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 3024,00

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera

Octubre 2024 a diciembre 2024: \$ 3888,00

Enero 2025 a marzo 2025: \$ 4644,00

Abril 2025 a junio 2025: \$ 5400,00

c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO POR NO CONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 0.00

d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión: disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11220 será aplicable el siguiente cargo de reconexión.

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 3024,00

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera:

Octubre 2024 a diciembre 2024: \$ 3888,00

Enero 2025 a marzo 2025: \$ 4644,00

Abril 2025 a junio 2025: \$ 5400,00

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto. -"

Artículo 2°: Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente. -

Artículo 3°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2024.-

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo